

AREA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 0610

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare para el periodo 2025-2027"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto N° 005 de 14 de enero de 2025 y el Acta de Posesión N° 1096 del 1 de febrero de 2025, emanada por la Gobernación del Guaviare y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 establece que "En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los empleadores y de los trabajadores, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social".

Que la Ley 1562 de 2012, modificó el Sistema de Riesgos Laborales y en su artículo 1 definió que la "Salud Ocupacional" se entiende como Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, los comités paritarios de salud ocupacional (COPASO) pasaron a denominarse Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.5, establece que "el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad vigente".

Que el literal f) del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 establece como obligación del empleador "registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el Comité Paritario de Salud Ocupacional correspondiente".

Que el literal e) del artículo 22 de dicho Decreto establece como obligación de los trabajadores "participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional".

Que el literal c) del artículo 35 del Decreto 1295 de 1994 define como un servicio de prevención la "capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores".

Que de igual manera, el artículo 63 Decreto 1295 de 1994, establece que "a partir de la vigencia del presente Decreto, el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional, y seguirá rigiéndose por la **Resolución 2013 de 1986** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: a) se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b) El empleador deberá proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada laboral de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité".



0610

AREA DE TALENTO HUMANO

Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema de Riesgos Laborales y, en su artículo 1, definió que la "Salud Ocupacional" se entiende como Seguridad y Salud en el Trabajo. Por lo tanto, los comités paritarios de salud ocupacional (COPASO) pasaron a denominarse Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 1443 de 2014, establece que "el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de conformidad con la normatividad vigente".

Que el Comité conformado para la vigencia 2023-2025 ya cumplió con el periodo reglamentario, por lo que es necesario elegir nuevos representantes para el COPASST.

Que mediante convocatoria del día 16 de mayo de 2025, publicada a través de correos electrónicos institucionales, se convocó a elecciones para los representantes de los trabajadores ante el COPASST.

Que el día 5 de junio de 2025 se llevó a cabo el escrutinio de elecciones para miembros del COPASST y se obtuvieron los siguientes resultados definitivos para las diferentes posiciones dentro del comité, que se detallan a continuación:

Nombres Completos	Denominación del Cargo	Posición dentro del Comité
Nubia Salazar Pineda	Auxiliar Área de la Salud	Principal
Luz Dari Vásquez Pérez	Auxiliar Área de la Salud	Principal
Ana Dilfa Bohórquez Vargas	Auxiliar Área de la Salud	Suplente
Leidy Yohanna Ríos Castaño	Auxiliar Área de la Salud	Suplente

Que mediante oficio fechado el 6 de junio de 2025, se designaron los Representantes del Empleador de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para la vigencia de junio de 2025 a junio de 2027.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, para el periodo de dos (2) años, a partir de la expedición de la presente resolución, con la siguiente conformación:

Representantes de los trabajadores: Como resultados de las elecciones mencionadas en la parte considerativa se eligieron como miembros:

Principales:

- Nubia Salazar Pineda, identificada con C.C. No. 41.214.360, expedida en San José del Guaviare.
- Luz Dari Vásquez Pérez, identificada con C.C. No. 41.240.574, expedida en San José del Guaviare.



AREA DE TALENTO HUMANO 0610

Suplentes

- Ana Dilfa Bohórquez Vargas, identificada con C.C. No. 11.218.218.62, expedida en San José del Guaviare.
- Leidy Yohanna Ríos Castaño, identificada con C.C. No. 66.964.468, expedida en Caicedonia, Valle del Cauca.

Representantes del Empleador, designados mediante oficio de fecha 6 de junio de 2025, por el representante legal:

Principales:

- Viviana Andrea Mejía Pérez, identificada con C.C. No. 11.205.692.96, expedida en San José del Guaviare.
- Haidy Carolina Ospina Valencia, identificada con C.C. No. 10.160.778.45, expedida en Bogotá D.C.

Suplentes

- Daniela Alejandra Ramírez Vera, identificada con C.C. No. 11.219.147.67, expedida en Villavicencio, Meta.
- Lenis Carolina Jaimes Lesmez, identificada con C.C. No. 11.218.269.06, expedida en Villavicencio, Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar a Viviana Andrea Mejía Pérez como presidenta del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José del Guaviare, a los

18 JUN 2025

GERMÁN AMÉZQUITA NIÑO

Gerente

E.S.E. Hospital San José del Guaviare

Proyectó: Sandra Milena Méndez Pinzón/Apoyo al Área de Talento Humano
Revisó y aprobó Dora Judith Cuadrado Orjuela/Profesional Universitario/Lider del Área de Talento Humano
Revisó y aprobó: Jorge Alberto Sarmiento Pardo/Asesor Jurídico Gerencia -Contratista

TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co

